



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 348 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **26 JUN. 2012**

VISTO:

El Informe N° 464-2012-MPH/12-52 sobre ampliación de plazo de los servicios de consultoría para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho con Registro de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 638-2012 y la Opinión Legal N° 164-2012-MPH/13 de fecha 26 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

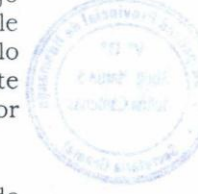
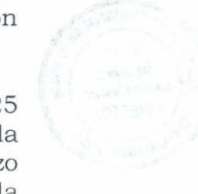
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Opinión Legal N° 158-2012-MPH/13, de fecha 22 de junio de 2012, se emitió opinión declarando improcedente la ampliación de plazo N° 01 para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, debido a que lo solicitado por el Consultor no se encontraba probado documentadamente, así como no existía la aprobación del Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en autos se advierte que mediante el Contrato N° 006-2012-MPH/GM, la Municipalidad Provincial de Huamanga, contrató los servicios de Consultoría para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho", al Sr. Rubén Américo Yachapa Condeña, otorgándole un plazo total para la elaboración del proyecto a nivel de perfil y expediente técnico, de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato. En tal sentido teniendo en cuenta que la suscripción del contrato fue el 06 de marzo de 2012, los servicios debieron culminar el 04 de junio de 2012;

Que, se ha remitido a este despacho el Informe N° 464-2012-MPH/12-52, de fecha 25 de junio de 2012, con la que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (encargado de la Supervisión de los Servicios prestados por el Consultor) aprueba la ampliación de plazo solicitada por el Consultor para la ampliación de plazo de los servicios de consultoría para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, emitiendo opinión favorable a fin de que se otorgue un plazo de 50 días calendarios conforme al numeral 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el Consultor, mediante carta de fecha 01 de junio de 2012, solicitó la ampliación de plazo por 50 días calendarios por el cambio de arquitectura solicitada por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, conforme lo establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez presentada la solicitud de ampliación de plazo, la entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En tal sentido la entidad debió pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo hasta el 14 de junio de 2012, sin



embargo de la revisión de la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 006-2012-MPH/GM, referida a la Ampliación de Plazo, se precisa que para efectos de ampliación de plazo, EL CONSULTOR deberá presentar su solicitud única, exclusivamente y en forma directa a la GERENCIA MUNICIPAL en los casos que correspondan según el artículo 175° del Reglamento. LA MUNICIPALIDAD procederá conforme a Ley. Cabe precisar que la solicitud presentada en dependencia distinta a las establecidas líneas arriba no será considerada para ningún efecto del presente contrato. Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato, se considera por presentada la solicitud de ampliación de plazo por el Consultor a partir de que la Gerencia Municipal toma conocimiento sobre dicho documento, es decir a partir del 13 de junio de 2012, por tanto la Entidad se encuentra dentro del plazo para emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley concordado con el artículo 175° del Reglamento, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atraso o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, siendo así y teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consultor es por el cambio de arquitectura solicitada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, hecho que se encuentra probado mediante el Acta de Observaciones de fecha 16 de marzo de 2012, mediante la cual se observa al Consultor que el anteproyecto arquitectónico presentado es un diseño convencional en cuanto a su volumetría que dista mucho de ser un estadio con características modernas y contemporáneas y acorde con los avances tecnológicos, debiendo proponer un proyecto más dinámico volumétricamente y más funcional, así mismo mediante el Informe Técnico N° 031-2012-MPH/29-32/JEMH-E emitida por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, precisa que las alternativas de solución deben plantear soluciones al problema, por lo que se sugiere al proyectista la presentación de por lo menos dos alternativas arquitectónicas que presenten propuestas más originales, con nuevo diseño, innovador y con sus propias particularidades, de igual manera mediante el Acta de Observaciones de fecha 25 de mayo de 2012, la autoridad edil considera que la cubierta aún es muy estática y rígida, considerando que deberá proponerse elementos arquitectónicos que rompa la monotonía del mismo. Sobre el particular cabe precisar que en el contrato se establece que el Expediente Técnico se debe elaborar de acuerdo a la normatividad vigente sobre Arquitectura, además que uno de los objetivos específicos es contar con un escenario deportivo que permita competencias nacionales e internacionales, que cumplan con las exigencias normativas y técnicas vigentes. Por lo que las diferentes observaciones de la Entidad son para el cumplimiento del objetivo del contrato para contar con un escenario deportivo de acuerdo a las características modernas (Arquitectura) y para el cumplimiento del fin de la consultoría, por lo que el presente caso se encontraría encuadrado en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista (...), ello en vista de que de la presentación del anteproyecto se presentaron observaciones respecto a la arquitectura del mismo y conforme al Informe presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se requiere de un plazo de 50 días calendarios contados a partir del 05 de junio al 24 de julio de 2012, para que presente el Anteproyecto de Arquitectura Final conforme a la normatividad vigente y a los requerimientos de la Entidad;

Que, las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Sin embargo mediante Carta de fecha 01 de junio de 2012 el Sr. Rubén Américo Yachapa Condeña, renuncia al pago de los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 01 para la elaboración de Perfil y



Expediente Técnico del Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, en tal sentido renuncia a los gastos generales;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico: Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, por 50 días calendarios contados a partir del 05 de junio al 24 de julio de 2012, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente. En consecuencia ampliése el contrato que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia al pago de los mayores gastos generales presentada por el Sr. Rubén Américo Yachapa Condeña, por la ampliación de plazo N° 01 para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Venezuela – Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA

AMILCAR HUANCAMUARI TUEROS
ALCALDE